

BANDESAL-2017-010

San Salvador, 8 de marzo del año 2017.

Señor

Presente:

Me refiero a su solicitud de acceso a la información ingresada en el Banco de Desarrollo de El Salvador, con fecha martes 14 de febrero de 2017, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública, por medio de la cual solicita información referente a:

1. Listado de empleados (nombre y apellido) que:
 - a. Están Jubilados y siguen laborando en la institución.
 - b. En trámite de jubilación que siguen laborando en la institución.
 - c. Con tres años o menos para tener la opción a jubilarse que están laborando en la institución.
 - d. Salario que devengan actualmente.
 - e. Jubilación que perciben.
 - f. Tiempo que tienen de estar jubilados.
 - g. Tiempo que tienen de estar jubilados y trabajando en la institución.
 - h. Plaza que actualmente ocupan.
 - i. Número de Plazas similares dentro de la institución.
 - j. Salario base de la plaza que actualmente ocupan.
 - k. Techo de la plaza que actualmente ocupan.
2. Listado de empleados (nombre y apellido) que trabajan en su institución que:
 - a. No son salvadoreños de nacimiento
 - b. Nacionalidad de los empleados
 - c. Estado migratorio (permiso de trabajo, residencia permanente, nacionalizado, etc.)
 - d. Tiempo de laborar en la institución
 - e. Salario que devenga
 - f. Plaza que ocupa.
 - g. Determinar si es una persona jubilada o no.

Al respecto, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Otorgar la información solicitada; sin embargo se le previene al solicitante que en cumplimiento al Art. 52 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública que literalmente dice: “Las solicitudes de información que se realicen de forma electrónica tendrán que reunir todos los requisitos establecidos en la Ley. La presentación del

Documento de Identidad podrá ser de forma escaneada, debiendo mostrar con claridad todos los datos contenidos en dicho documento. En caso el solicitante no pudiese enviar el Documento de Identidad de forma escaneada, tendrá que presentarlo en forma física en la Unidad de Acceso a la Información correspondiente.”

Por lo anterior, la resolución de la información solicitada, será entregada cuando se cumpla con dicho requisito.

La presente resolución se entrega de acuerdo a la forma o el medio que se indicó en la solicitud de información, dándole cumplimiento así a los arts. 56 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Notificación enviada vía correo electrónico a .

Atentamente,



Roberto Méndez Vásquez
Oficial de Información
Oficina de Información y Respuesta